

UNIVERSIDAD



Ser, Saber y Servir

Con Acreditación Institucional

# ESTATUTOS EIA



# ESTATUTOS

*RATIFICADOS POR EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN NACIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN  
020061 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015*

Estatutos para la Universidad EIA,  
Corporación Universitaria de utilidad común y sin ánimo de lucro

**Universidad EIA**

Envigado

2016

# Contenido

*Página*

## **Capítulo Primero: Nombre, Naturaleza Jurídica, Objetivos**

<b>y Duración</b>	<b>11</b>
<i>Artículo 1</i>	11
<i>Artículo 2</i>	11
<i>Artículo 3</i>	12
<i>Artículo 4</i>	13
<i>Artículo 5</i>	13
<i>Artículo 6</i>	13

## **Capítulo Segundo: Miembros de la Corporación**

<i>Artículo 7</i>	14
<i>Artículo 8</i>	14
<i>Artículo 9</i>	14
<i>Artículo 10</i>	15
<i>Artículo 11</i>	15
<i>Artículo 12</i>	15
<i>Artículo 13</i>	15
<i>Artículo 14</i>	16

<b>Capítulo Tercero: Órganos de Gobierno de la Corporación</b>	<b>16</b>
<i>Artículo 15</i>	16
<b>Capítulo Cuarto: Sala de Dirección General</b>	<b>16</b>
<i>Artículo 16</i>	16
<i>Artículo 17</i>	17
<i>Artículo 18</i>	17
<i>Artículo 19</i>	17
<i>Artículo 20</i>	18
<i>Artículo 21</i>	19
<b>Capítulo Quinto: Consejo Superior</b>	<b>19</b>
<i>Artículo 22</i>	19
<i>Artículo 23</i>	20
<i>Artículo 24</i>	20
<b>Capítulo Sexto: Rector</b>	<b>22</b>
<i>Artículo 26</i>	22
<i>Artículo 27</i>	22
<i>Artículo 25</i>	22
<b>Capítulo Séptimo: Consejo Académico</b>	<b>24</b>
<i>Artículo 28</i>	24
<i>Artículo 29</i>	24

	<i>Página</i>
<b>Capítulo Octavo: Secretario General</b>	<b>26</b>
<i>Artículo 30</i>	26
<i>Artículo 31</i>	26
<b>Capítulo Noveno: Revisor Fiscal</b>	<b>27</b>
<i>Artículo 32</i>	27
<i>Artículo 33</i>	27
<b>Capítulo Décimo: Disolución y Liquidación</b>	<b>28</b>
<i>Artículo 34</i>	28
<b>Capítulo Undécimo: Patrimonio y Rentas de la Corporación</b>	<b>29</b>
<i>Artículo 35</i>	29
<i>Artículo 36</i>	29
<i>Artículo 37</i>	29
<i>Artículo 38</i>	29
<b>Capítulo Duodécimo: Reforma de Estatutos</b>	<b>30</b>
<i>Artículo 39</i>	30
<b>Capítulo Decimotercero: Disposiciones Varias</b>	<b>30</b>
<i>Artículo 40</i>	30
<i>Artículo 41</i>	30
<i>Artículo 42</i>	31
<i>Artículo 43</i>	31



## Capítulo Primero

# Nombre, Naturaleza Jurídica, Objetivos y Duración

### Artículo 1

*La Corporación se denominará “Universidad EIA”, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, sometida a las leyes del país y a las normas de estos estatutos. Podrá utilizar la sigla EIA. La Universidad EIA, previa autorización de las autoridades competentes de la República, podrá crear seccionales y extender sus actividades a otros lugares del país o del exterior.*

### Artículo 2

*La Universidad EIA, como entidad de educación superior de carácter académico, de utilidad común y sin ánimo de lucro, ejerce su acción en los campos de la ciencia, de la tecnología y de las humanidades, preferentemente en las ciencias exactas, físicas, naturales y ambientales, como también en las ciencias administrativas, económicas y sociales en su relación con la preparación para el desempeño de la profesión de ingeniero y de otras afines.*

*La Universidad EIA, adelanta programas académicos de pregrado de formación en ocupaciones, profesiones y disciplinas, y programas de postgrado.*

*La Universidad EIA está facultada para prestar asesorías, educación continua y otros servicios de beneficio para la comunidad, adelantar toda clase de labores de investigación y aplicación en los campos que le son propios.*

*La formación de profesionales tendrá como fin primordial, dentro de alta y depurada ordenación académica, la aplicación de los principios éticos, el espíritu de solidaridad social y el desarrollo pleno de la personalidad de los estudiantes de la Institución.*

## Artículo 3

*Para lograr los fines anteriores, la Universidad EIA se propone los siguientes objetivos:*

- a) Contribuir al desarrollo nacional, en especial al de la región donde se localizan sus sedes, ofreciendo una docencia de reconocido nivel pedagógico y científico;*
- b) Desarrollar la investigación como actividad fundamental para incorporar el conocimiento científico universal, la profundización en el patrimonio cultural colombiano y de las técnicas y tecnologías con vistas a desarrollar la dimensión instrumental de las profesiones;*
- c) Propender por la divulgación de los resultados de las investigaciones y el intercambio y convalidación de nuevos conocimientos con las comunidades científicas del ámbito nacional e internacional;*
- d) Adoptar métodos y sistemas para garantizar la calidad de la formación en los distintos campos de acción;*
- e) Estimular la relación educación - comunidad generando capacidades institucionales para identificar las necesidades básicas de ésta y preparar y ejecutar programas y proyectos de extensión y asesoría que contribuyan a mejorar el bienestar comunitario y a elevar el nivel de vida de sus integrantes;*
- f) Con fundamento en el análisis de los principios y normas en que se basa la Constitución Nacional, impartir una formación que permita la preparación de profesionales autónomos, con capacidad crítica y responsable para la valoración y solución de los problemas contemporáneos;*
- g) Adecuar la estructura y organización de la Corporación al desarrollo de los fines y objetivos que se adoptan en sus estatutos y en los previstos en la ley de educación superior;*
- h) La Universidad EIA será rigurosa en el seguimiento de los principios de la ética y la justicia, propiciará el respeto al medio natural y favorecerá la visión general en su labor formadora y en su cometido con el conocimiento.*



## Artículo 4

*Para cumplir sus objetivos, la Universidad EIA desarrollará las siguientes funciones:*

- a) En cumplimiento de la labor docente de la Universidad EIA sus estudiantes asimilarán conocimientos y desarrollarán aptitudes, habilidades y valores para lograr su transformación personal y el beneficio de la sociedad;*
- b) La función de investigación se orientará a la búsqueda y aplicación de soluciones a problemas de la sociedad colombiana y a la creación, adaptación o perfeccionamiento de tecnologías dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida;*
- c) En la función de extensión la Universidad EIA mantendrá interacción con la sociedad, con el fin de procurar el bienestar de la comunidad, mediante la difusión y actualización del conocimiento y la prestación de servicios.*

## Artículo 5

*La Universidad EIA, en desarrollo de sus actividades propias, podrá recibir auxilios; aceptar donaciones, herencias o legados; enajenar y adquirir toda clase de bienes o gravarlos en cualquier forma; dar y recibir prenda y constituir hipoteca; contratar mutuo, transigir, comprometer y, en general, celebrar toda clase de convenios.*

## Artículo 6

*La Corporación es de duración indefinida; pero se disolverá, además de las causales establecidas en la ley, cuando así lo determine la Sala de Dirección General con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los Miembros Directores, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de los presentes estatutos.*

## Capítulo Segundo

# Miembros de la Corporación

## Artículo 7

*La Universidad EIA tiene cinco clases de Miembros: a) Fundadores; b) Directores; c) Honorarios; d) Benefactores; e) Adherentes.*

**Parágrafo 1:** *La calidad de Miembro no genera ningún derecho sobre el patrimonio o las rentas de la Institución.*

**Parágrafo 2:** *El ser Miembro de la Universidad EIA es un honor que se otorga en consideración a la persona y, como tal, no es transferible a título alguno.*

## Artículo 8

*Tienen el carácter de Miembros Fundadores los veintisiete profesionales cuyas firmas aparecen al pie del acta de fundación de la EIA, suscrita el 14 de febrero de 1978.*

## Artículo 9

*Son Miembros Directores los sobrevivientes de los Miembros Fundadores complementados con aquellas personas naturales que, por su prestancia profesional ampliamente reconocida y especialmente por su voluntad de servicio para apoyar en forma permanente las actividades de la Universidad EIA, sean elegidos como tales por mayoría de los miembros directores asistentes a la respectiva sesión de la Sala de Dirección General, por el sistema especificado en el Artículo 16.*

**Parágrafo 1:** *Cuando un Miembro Director deje de asistir, sin ninguna justificación válida, a tres reuniones consecutivas de la Sala de Dirección General, se entiende que tiene impedimento para continuar como tal y que*

*podrá seguir colaborando con la Universidad EIA como Miembro Adherente.*

**Parágrafo 2:** *El número máximo de Miembros Directores no fundadores es de 54.*

**Parágrafo 3:** *No pierden su carácter de Miembros Directores los miembros fundadores y los miembros adherentes que pertenecen a la Junta Asesora.*

## Artículo 10

*Tienen el carácter de Miembros Honorarios aquellas personas a quienes, por haber prestado eminentes servicios a la sociedad en general o a la Institución, o por haber engrandecido la profesión de ingeniero, se les conceda dicho carácter por la Sala de Dirección General, por la mayoría de sus miembros asistentes, en votación secreta y por recomendación del Consejo Superior.*

## Artículo 11

*Son Miembros Benefactores las personas naturales o jurídicas a las que, por haber hecho una donación importante a la Universidad EIA o contribuido en forma valiosa a la realización de sus actividades, se les conceda dicho carácter por la Sala de Dirección General, por la mayoría de sus miembros asistentes, en votación secreta y por recomendación del Consejo Superior.*

## Artículo 12

*Son Miembros Adherentes las personas naturales que, en consideración a sus calidades y especialmente por su voluntad de servicio para apoyar las actividades de la Universidad EIA, se les otorgue esa distinción por el Consejo Superior, en votación secreta y en forma unánime, por solicitud patrocinada por cinco de sus miembros.*

## Artículo 13

*Los Miembros Directores no podrán ocupar en la Universidad EIA cargos administrativos o docentes de tiempo completo o de medio tiempo. Sus derechos son los que se consagran en los presentes Estatutos, y en particular, los de participar en las deliberaciones de la Sala de Dirección General y poder ser elegidos para integrar el Consejo Superior de la Universidad EIA.*

## Artículo 14

*Se pierde el carácter de Miembro de la Corporación: a) por muerte; b) por renuncia ante el Consejo Superior; c) por decisión de la Sala de Dirección General motivada por violación de la ley o de estos estatutos, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes de los directores, después de haber dado oportunidad al afectado de ser oído.*

## Capítulo Tercero

# Órganos de Gobierno de la Corporación

## Artículo 15

*La Universidad EIA será dirigida y administrada por los siguientes órganos: a) Sala de Dirección General; b) Consejo Superior; c) Rectoría; d) Consejo Académico. Además tendrá un secretario general y un revisor fiscal.*

## Capítulo Cuarto

# Sala de Dirección General

## Artículo 16

*La Sala de Dirección General estará formada por los 54 Miembros Directores no fundadores y por los Miembros Fundadores de la Universidad EIA sobrevivientes. Sus miembros durarán en el desempeño de tal cargo indefinidamente. En caso de falta definitiva de uno cualquiera de los miembros, su reemplazo será elegido por el sistema de cooptación, por mayoría de los Miembros Directores asistentes, en votación secreta, y previa presentación del candidato por cinco miembros, contando con su aceptación expresa.*

## Artículo 17

*La Sala de Dirección General se reunirá ordinariamente tres veces al año en la fecha, hora y local que señale el Consejo Superior. La primera reunión se realizará antes del 30 de abril; las fechas de la segunda y tercera reunión serán establecidas por el Consejo Superior, preferiblemente en el segundo y tercer cuatrimestre respectivamente. La convocatoria se hará por lo menos con diez días hábiles de anticipación, por comunicación dirigida a cada Miembro a su dirección registrada o por medio de un aviso publicado en un periódico de circulación diaria en el territorio de la República.*

**Parágrafo 1:** *La Sala de Dirección General podrá reunirse extraordinariamente por decisión propia, cuando lo solicite más de una cuarta parte de sus miembros, por determinación del Consejo Superior o por convocatoria que hagan el revisor fiscal o el rector. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que motiven la convocatoria y ésta se hará en la misma forma prevista para las reuniones ordinarias, con indicación de los asuntos que habrán de ser estudiados en la reunión.*

**Parágrafo 2:** *Los miembros honorarios, benefactores y adherentes podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.*

## Artículo 18

*Constituye quórum en las sesiones de la Sala de Dirección General un número no inferior a la mitad de los Miembros Directores; pero si pasada una hora contada a partir de la indicada en la convocatoria para iniciar la sesión no se completare el quórum, se podrá deliberar y decidir válidamente con los Miembros Directores que concurren, en un número igual o superior a 18. Si no se contare con ese número, se citará, por los medios previstos en el artículo anterior, para reunirse dentro de los quince días siguientes. En esa nueva reunión de la Sala de Dirección General constituirá quórum un número igual o superior a nueve Miembros Directores.*

## Artículo 19

*La Sala de Dirección General será presidida por el presidente del Consejo Superior. Los acuerdos de la Sala de Dirección General se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que estos estatutos estipulen una mayoría superior. En sus deliberaciones, cada miembro tiene un voto y sólo podrá actuar personalmente.*

**Parágrafo:** *En sus reuniones participará el rector con voz pero sin voto, y en ellas actuará como secretario el de la Universidad EIA.*

## Artículo 20

*Son funciones de la Sala de Dirección General:*

- a) Definir la política de orientación ética y moral, científica, cultural y administrativa de la Universidad EIA;*
- b) Tomar las decisiones y acuerdos que estime convenientes para la realización de los fines de la Universidad EIA;*
- c) Llenar la vacante de Miembros Directores, cada vez que se produzca, en la siguiente reunión ordinaria;*
- d) Elegir los miembros del Consejo Superior;*
- e) Considerar en la primera reunión ordinaria del año los estados financieros a 31 de diciembre del año anterior;*
- f) Designar revisor fiscal y su suplente y fijarle su remuneración;*
- g) Considerar el informe anual que rinda el rector en asocio con el Consejo Superior;*
- h) Considerar el informe anual del revisor fiscal;*
- i) Asesorar al Consejo Superior y al rector en todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración;*
- j) Aprobar fusiones con otras instituciones, en un proceso que se realizaría de conformidad con la ley de educación superior;*
- k) Reformar los estatutos, decretar la disolución de la Corporación, reglamentar su liquidación y nombrar liquidadores;*
- l) Nombrar Miembros Honorarios y Miembros Benefactores;*
- m) Expulsar a los miembros de la Corporación que hayan incurrido en alguna de las causas contempladas en el Artículo 14, literal c);*
- n) Decidir la concesión de títulos honoris causa y post mortem;*

- o) Expedir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Corporación, puesto a su consideración por el Consejo Superior;
- p) Darse su propio reglamento.

## Artículo 21

*La elección de los miembros del Consejo Superior se regirá por el siguiente sistema:*

*Si estuviere prevista la elección de integrantes del Consejo Superior, en la convocatoria para la reunión de la Sala de Dirección General, se informará la apertura de inscripciones.*

*Los candidatos deberán inscribirse, previamente a la reunión de la Sala, ante el Secretario General de la Universidad EIA, con el respaldo de dos miembros de la Sala de Dirección General y la aceptación por escrito del candidato. Los únicos candidatos válidos para la elección de nuevos consejeros durante la reunión de la Sala serán aquellos que se hubieren inscrito en la forma anotada.*

*La votación se realizará por nombres individuales, no por planchas, en forma secreta, con el uso de una urna para depositar los votos. Cada uno de los Miembros Directores votará por tantos candidatos inscritos cuantos consejeros vayan a ser nombrados.*

## Capítulo Quinto

### Consejo Superior

#### Artículo 22

*El Consejo Superior estará compuesto por once miembros, que incluyen un representante de los profesores y un representante de los estudiantes, ambos con períodos de un año, y nueve vocales nombrados por la Sala de Dirección General. Estos vocales deberán ser Miembros Directores, con las calidades exigidas en el Artículo 9 de estos estatutos, elegidos para*

*períodos de dos años, con posibilidad de reelección, y con la elección alternada cada año de cuatro vocales en los años pares y cinco vocales en los años impares. El nombramiento de los elegidos tendrá vigencia a partir del primero de mayo del año respectivo. Si vencido un período no se hubiere hecho nueva elección, continuarán en sus cargos los que estén ejerciéndolos hasta cuando sean reemplazados. Los vocales del Consejo Superior no pueden ocupar, simultáneamente, cargos administrativos o docentes de tiempo completo o de medio tiempo en la Institución, a no ser que tengan un carácter eminentemente transitorio, y tampoco pueden percibir remuneración por sus servicios de consejeros.*

**Parágrafo 1:** *El rector asistirá a las reuniones del Consejo Superior con voz pero sin voto.*

**Parágrafo 2:** *Las reuniones del Consejo Superior serán dirigidas por su presidente, y en ellas podrá actuar como secretario el de la Universidad EIA.*

**Parágrafo 3:** *El Consejo Superior reglamentará la elección de los representantes de los profesores y de los estudiantes, y fijará las calidades que deben reunir.*

## Artículo 23

*Constituye quórum para deliberar seis miembros del Consejo Superior, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.*

## Artículo 24

*Son funciones del Consejo Superior:*

- a) Promover y favorecer el desarrollo de la Universidad EIA;*
- b) Elegir su presidente y vicepresidente, para el período anual respectivo, en votación secreta, por la mayoría absoluta de sus miembros;*
- c) Nombrar y remover libremente al rector y fijarle su remuneración. Adicionalmente deberá designar dos suplentes, primero y segundo, del rector como representante legal;*
- d) Crear, fusionar o suprimir los programas académicos de pregrado o postgrado;*



- e) *Crear seccionales y extender las actividades de la Universidad EIA a otros lugares del país o del exterior;*
- f) *Aprobar los planes de desarrollo y los proyectos educativos institucionales;*
- g) *Expedir los reglamentos de la Universidad EIA, entre ellos el reglamento de contratación;*
- h) *Decidir como última instancia sobre cualquier disposición de organismos de la Universidad EIA;*
- i) *Considerar y aprobar los presupuestos anuales de la Corporación y la constitución de fondos para proyectos especiales;*
- j) *Considerar los informes que estatutaria o reglamentariamente le debe presentar el rector;*
- k) *Fijar los derechos de matrícula y otros derechos académicos;*
- l) *Aprobar la política de remuneración al personal;*
- m) *Crear y suprimir los cargos de la Universidad EIA y fijarles la remuneración;*
- n) *Crear y reglamentar los comités asesores de carrera y otros que estime necesarios;*
- o) *Fijar la cuantía máxima de dinero autorizada al rector para cualquier clase de acto administrativo;*
- p) *Autorizar al rector para adquirir, enajenar, hipotecar y gravar a cualquier título toda clase de inmuebles, para tomar créditos y para celebrar cualquier otro acto o contrato cuya cuantía sea superior a la fijada por el Consejo Superior;*
- q) *Decidir sobre la conveniencia de aceptar donaciones, herencias o legados ofrecidos a la Corporación;*
- r) *Las demás que, como órgano permanente de dirección de la Universidad EIA, le corresponden.*

## Artículo 25

*El Consejo Superior deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes. Extraordinariamente cuando lo soliciten su presidente, tres de sus miembros o el rector.*

## Capítulo Sexto

### Rector

## Artículo 26

*La Universidad EIA tendrá un rector, quien será la máxima autoridad académica y administrativa de la Corporación y su representante legal. Será designado y removido libremente por el Consejo Superior; su período de mandato será de cuatro años y puede ser reelegido en varios períodos. En sus ausencias temporales será reemplazado por la persona que con las mismas calidades designe el Consejo Superior.*

*El rector deberá ser profesional en cualquier rama del conocimiento, con título universitario reconocido por el Gobierno Nacional. Para ser designado como rector se requieren mínimo cinco años de experiencia profesional o docente.*

## Artículo 27

*Son funciones del rector:*

- a) Representar a la Corporación como persona jurídica;*
- b) Dirigir la administración de la Corporación y manejar su patrimonio;*
- c) Responder por la organización y eficacia en el manejo y dirección general de la Institución, tanto en asuntos académicos como administrativos y financieros;*
- d) Elaborar el plan de desarrollo y el proyecto educativo institucionales y presentarlos para aprobación del Consejo Superior;*

- e) *Preparar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y someterlos a la consideración del Consejo Superior en la fecha que éste le señale, preferiblemente antes del 1° de diciembre.*
- f) *Dirigir las relaciones de la Corporación con entidades nacionales y extranjeras y con los egresados;*
- g) *Proponer al Consejo Superior las iniciativas, planes y medios necesarios y convenientes para el logro de los fines de la Universidad EIA;*
- h) *Celebrar los contratos sobre adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles. Cuando su cuantía exceda la fijada por el Consejo Superior, requerirá autorización previa de éste;*
- i) *Celebrar contratos de asociación o de servicios que preste la Corporación con entidades oficiales o privadas colombianas o con gobiernos e instituciones extranjeras o de carácter internacional, los cuales deberán ser ratificados por el Consejo Superior cuando excedan la cuantía establecida;*
- j) *Tomar créditos a cualquier título con autorización del Consejo Superior, cuando superen el monto establecido;*
- k) *Presentar a la Sala de Dirección General, en asocio con el Consejo Superior, un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la Universidad EIA, acompañado de un estado de cuentas a diciembre 31 del año anterior;*
- l) *Mantener informado detalladamente al Consejo Superior acerca de la marcha general de la Corporación;*
- m) *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Sala de Dirección General y del Consejo Superior y velar para que se cumplan las leyes, los Estatutos y Reglamentos;*
- n) *Proveer los cargos y empleos que hayan sido creados por el Consejo Superior;*
- o) *Expedir los manuales de funciones y de procedimientos administrativos;*
- p) *Negociar convenciones, pactos colectivos y pliegos de peticiones laborales, los cuales quedarán en firme con la aprobación del Consejo Superior;*

- q) *Aceptar las donaciones, herencias o legados, que deberán ser ratificados por el Consejo Superior;*
- r) *Crear y reglamentar los comités que estime necesarios;*
- s) *Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Sala de Dirección General y del Consejo Superior;*
- t) *Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos, la Sala de Dirección General y el Consejo Superior.*

## Capítulo Séptimo

# Consejo Académico

## Artículo 28

*El Consejo Académico es el máximo organismo de dirección académica de la Institución y lo componen el rector, sendos representantes de los profesores y de los estudiantes elegidos por ellos mismos, más tres decanos y otros miembros de la comunidad académica elegidos por el Consejo Superior, por propuesta del rector. Con excepción del rector, el período de los demás miembros del Consejo Académico será de un año y podrán ser reelegidos. El número máximo de miembros del Consejo Académico será de nueve.*

**Parágrafo:** *El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el rector o por tres de sus miembros. Las reuniones del Consejo Académico serán presididas por el rector y en ellas actuará como secretario el de la Universidad EIA. El quórum del Consejo Académico lo componen la mayoría de sus miembros.*

## Artículo 29

*Son funciones del Consejo Académico:*

- a) *Trazar los programas de docencia, investigación y extensión, en armonía con las políticas y los objetivos definidos por los estatutos, la Sala de Dirección General, el Consejo Superior y el rector;*
- b) *Elaborar, revisar y recomendar el estatuto docente y los reglamentos estudiantil, de investigación y extensión para ser considerados por el Consejo Superior;*
- c) *Proponer, por intermedio del rector, al Consejo Superior la creación, fusión o supresión de programas académicos de pregrado o postgrado;*
- d) *Actualizar permanentemente los planes de estudio de pregrado y postgrado, con el fin de mantenerlos acordes con los avances de la ciencia y la tecnología;*
- e) *Aprobar los requisitos de admisión de los estudiantes;*
- f) *Evaluar los informes de los decanos y de los directores de las unidades académicas y de investigación;*
- g) *Rendir informes periódicos al Consejo Superior, por intermedio del rector;*
- h) *Delegar en el Comité de Asuntos Estudiantiles o en otras autoridades la solución de las situaciones académicas individuales de los estudiantes cuando lo considere conveniente;*
- i) *Conocer de las apelaciones que contra las decisiones académicas de carácter particular adoptadas por los decanos, los directores de los programas académicos o de investigación, interpongan los profesores o estudiantes;*
- j) *Otorgar menciones honoríficas a los trabajos de grado;*
- k) *Interpretar los reglamentos académicos;*
- l) *Revocar, por violación de los reglamentos académicos, las decisiones académicas de cualquier autoridad inferior al Consejo Académico de la Universidad EIA;*
- m) *Las demás que le señalen la Sala de Dirección General, el Consejo Superior o el rector.*

## Capítulo Octavo

# Secretario General

## Artículo 30

*La Universidad EIA tendrá un secretario general que será designado y removido por el rector, con ratificación del Consejo Superior. El secretario general deberá ser profesional en cualquier rama del conocimiento, con título universitario reconocido por el Gobierno Nacional, con experiencia profesional o docente mínima de tres años.*

## Artículo 31

*Son funciones del secretario general:*

- a) Actuar como secretario de la Sala de Dirección General, el Consejo Superior y el Consejo Académico, a menos que éstos determinen lo contrario con el nombramiento de un secretario ad hoc;*
- b) Elaborar las actas, los acuerdos y las resoluciones emanados de la Sala de Dirección General, el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector;*
- c) Refrendar con su firma las actas de grado y los títulos académicos expedidos por la Universidad EIA;*
- d) Autenticar con su firma los documentos institucionales y delegar esta función, con el visto bueno del Consejo Superior, en otros directivos;*
- e) Acreditar la elección o designación de los miembros de la Sala de Dirección General, el Consejo Superior y el Consejo Académico, con la verificación del cumplimiento de las calidades requeridas;*
- f) Preparar y difundir las informaciones oficiales de la Corporación y la información apropiada dirigida a los integrantes de la Sala de Dirección*

*General, el Consejo Superior y el Consejo Académico, que registre la marcha de la Universidad EIA y los mantenga actualizados, así como facilitar la citación a reuniones de estos organismos;*

- g) Preservar la memoria institucional, mediante la organización y custodia del archivo general;*
- h) Abrir y mantener actualizado el libro histórico de la Universidad EIA;*
- i) Las demás funciones que le asignen la Rectoría y los reglamentos de la Universidad EIA.*

## Capítulo Noveno

### Revisor Fiscal

#### Artículo 32

*La Universidad EIA tendrá un revisor fiscal y su suplente que serán elegidos por la Sala de Dirección General, por la mayoría de sus miembros presentes, para períodos de un año y ambos podrán ser reelegidos. El revisor fiscal y el suplente podrán ser personas jurídicas.*

*El revisor fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con matrícula vigente como tales y deberán reunir las calidades exigidas para las sociedades anónimas. La Sala de Dirección General le determinará la asignación al revisor fiscal.*

#### Artículo 33

*Son funciones del revisor fiscal:*

- a) Examinar periódicamente, conforme a la ley y a los reglamentos, las cuentas e inventarios de la Universidad EIA, glosarlos si fuere del caso y sobre el particular rendir un informe escrito al Consejo Superior para que tome la decisión que estime conveniente.*

- b) *Rendir anualmente a la Sala de Dirección General un informe sobre sus labores y sobre las cuentas que a ésta le presenten el Consejo Superior y el rector;*
- c) *Velar por que tengan cabal cumplimiento los Estatutos y las decisiones de la Sala de Dirección General, del Consejo Superior y del rector;*
- d) *Las demás que establezca la ley.*

## Capítulo Décimo

### *Disolución y Liquidación*

#### Artículo 34

*La Corporación podrá disolverse por acuerdo de la Sala de Dirección General, aprobado en un debate que tendrá lugar en sesión especialmente convocada para el efecto y con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los Miembros Directores. La liquidación se llevará a cabo conforme a las normas que señale la propia Sala de Dirección General al decretar su disolución. Será liquidador el último rector o en su defecto la persona o personas que la Sala de Dirección General elija para tal efecto. En caso de liquidación de la Corporación, si una vez cubiertas sus obligaciones, quedaren remanentes se transferirán a la entidad de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, que sea indicada por la Sala de Dirección General en el momento de tomar la decisión.*



## Capítulo Undécimo

### *Patrimonio y Rentas de la Corporación*

#### Artículo 35

*El patrimonio de la Corporación estará compuesto por los bienes muebles e inmuebles que posea en virtud de compras, donaciones, permutas o que adquiera a cualquier otro título; por las donaciones de carácter patrimonial con destinación especial, por los aportes de sus miembros y por las rentas capitalizadas.*

#### Artículo 36

*La administración de los bienes estará a cargo del rector y su disponibilidad compete al Consejo Superior.*

#### Artículo 37

*Las rentas de la Corporación estarán compuestas por los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios de tipo académico; por las sumas percibidas por educación continua, servicios técnicos, asesorías y consultorías; por donaciones, auxilios y contribuciones recibidos de entidades oficiales y privadas, nacionales y extranjeras, destinados al cubrimiento de inversiones y gastos de funcionamiento; por rentas de capital y por cualquier otro tipo de ingresos.*

#### Artículo 38

*Como consecuencia de su carácter de institución sin ánimo de lucro, el patrimonio y las rentas de la Universidad EIA no podrán ser destinados en forma alguna a fines diferentes de la realización de su objeto universitario.*

## Capítulo Duodécimo

### *Reforma de Estatutos*

#### Artículo 39

*Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Sala de Dirección General, en un debate, con el voto de la mayoría de los Miembros Directores, salvo cuando se trate de modificar los artículos 6 y 34, casos en los cuales será necesario el voto de por lo menos las dos terceras partes de los Miembros. El rector será el encargado de cumplir las disposiciones legales necesarias para que la reforma tenga cumplido efecto.*

## Capítulo Decimotercero

### *Disposiciones Varias*

#### Artículo 40

*De las deliberaciones de la Sala de Dirección General, el Consejo Superior y el Consejo Académico se dejará testimonio en sendos libros de actas, una para cada sesión, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario, una vez aprobadas por el organismo respectivo.*

#### Artículo 41

*En su estructura organizacional, la Corporación tendrá una Oficina de Egresados, adscrita a la Rectoría, para encauzar las relaciones de cooperación mutua entre la Institución y los profesionales que ha formado. Su finalidad esencial será la de reforzar las relaciones de mutuo interés de la Universidad EIA con sus antiguos alumnos; procurar que éstos coadyuven en la supervivencia de ella y en su progreso permanente a tono con los avances científicos y tecnológicos; y brindar apoyo a los egresados en su desarrollo laboral y académico.*

## Artículo 42

*Cuando estuviere en funcionamiento efectivo una asociación de egresados, el Consejo Superior y el rector respaldarán su organización y administración, con miras al logro de sus propósitos que armonicen con la misión, el espíritu, los valores y los grandes objetivos de la Corporación.*

## Artículo 43

*Para la solución de los conflictos que pudieren surgir entre los Miembros Directores en la interpretación de los presentes estatutos, éstos deberán ser dirimidos por dos de los miembros de la Sala de Dirección General, elegidos por ella. Si no hubiere acuerdo, serán dirimidos por un tribunal competente designado por la cámara de comercio que tenga jurisdicción en el domicilio de la Institución.*